



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

## **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL II CONCURSO DE PROGRAMAS DE MAGÍSTER DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN TEMAS DE INTERÉS REGIONAL**

**Regiones de Antofagasta, Coquimbo y O´Higgins**

PROGRAMA REGIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - CONICYT

CONICYT - \_\_\_\_\_

En Santiago de Chile, a\_\_ de\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, comparece por una parte la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante CONICYT, RUT 60.915.000-9, representada legalmente por su Director Ejecutivo don **CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA**, RUT N°6.069.948-8, ambos domiciliados en calle Moneda 1375, Comuna de Santiago, Región Metropolitana y por la otra, la \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, en adelante la "Institución Responsable", representada legalmente por don \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, quienes han convenido lo siguiente:

### **PRIMERA: DEFINICIONES**

#### **1.1 Definiciones Transversales**

- a) **Propuesta:** se entenderá por propuesta al documento (suma de formularios más anexos) mediante el cual se realiza la postulación a alguno de los concursos de la presente convocatoria, el que se postulará en formato digital a CONICYT.
- b) **Proyecto:** se entenderá por proyecto a la "Propuesta" que resulte adjudicada en el marco de alguno de los concursos de la convocatoria.
- c) **Programa Regional de Investigación Científica y Tecnológica (Programa Regional):** Es el Programa de CONICYT cuyo objetivo principal es expandir y descentralizar desde una perspectiva geográfica e institucional, la distribución de recursos humanos, financieros y materiales para la investigación y desarrollo en regiones.
- d) **Director del Programa Regional de CONICYT:** Es la autoridad unipersonal designada por CONICYT, facultada para ejercer las funciones y atribuciones expresamente señaladas en las bases. El Director estará estrictamente supeditado a las instrucciones superiores que emanen de CONICYT y será el enlace operativo entre dicho programa y cada Institución Beneficiaria adjudicada.
- e) **Consejo Asesor del Programa Regional de CONICYT:** Es un cuerpo colegiado regulado mediante Resolución Exenta de CONICYT N° 5137 de 26 de octubre de 2012 y sus posteriores modificaciones, integrado por expertos, designados por CONICYT y cuya misión es colaborar en la conducción estratégica del Programa en lo relativo al mejoramiento de las capacidades regionales en materia de ciencia,

tecnología e innovación; proponer medidas para la aplicación, por el Programa Regional de las políticas generales y específicas de desarrollo científico y tecnológico que defina CONICYT; recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, suspensión y de evaluación de sus resultados; proponer a CONICYT los proyectos que se financiarán con fondos del Programa Regional, los montos y condiciones pertinentes y asesorar a CONICYT, tratándose de interpretar el sentido y alcance de las bases de la convocatoria, en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación.

- f) **Comité Regional de Proyectos (CREP):** Cuerpo colegiado, conformado por expertos(as) de alta calificación técnica en los ámbitos científico, tecnológico y de emprendimiento, que tiene como objetivo potenciar el enfoque regional en los procesos de evaluación, seguimiento y control de proyectos de interés regional. Constituye un órgano colaborador del Consejo Asesor del Programa Regional y de la Dirección del Programa Regional, que realizará una labor de acompañamiento y apoyo en el proceso de operación de recursos velando por la pertinencia y calidad del mismo en relación al desarrollo regional. Además apoyará la labor de seguimiento y control de los proyectos adjudicados.
- g) **Representante Regional:** designado(a) por el(la) Intendente(a), actuará en calidad de representante de la región. Entre sus funciones estará realizar la "Evaluación Estratégica Regional", que se especifica en el punto I - 4.2.2 de las bases.
- h) **Magíster:** Programa de estudios de profundización en una o más de las disciplinas de que se trate. El Magíster que se busca ejecutar en el marco de esta convocatoria es de tipo profesional de acuerdo a la clasificación de magíster que define la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile).
- i) **Institución Beneficiaria:** Institución que presenta la propuesta. En caso de resultar adjudicada, es responsable frente a CONICYT de las distintas etapas de ejecución del proyecto, así como del adecuado cumplimiento de los objetivos de éste. Asimismo, es la institución que recibe los recursos que CONICYT le adjudique para la ejecución del proyecto. La Institución Beneficiaria debe ser una universidad chilena, reconocida por el MINEDUC y acreditada por la CNA-Chile. No es requisito que ésta tenga su lugar de asiento o domicilio en la región a la que postulan, sin perjuicio de que al menos 1 de las Entidades Participantes deba tenerlo. La Institución Beneficiaria debe postular, obligatoriamente, con al menos una entidad asociada.
- j) **Entidad Asociada:** Es(son) aquella(s) institución(es) que participa(n) de la propuesta en conjunto con la Institución Beneficiaria, la(s) que puede(n) ser pública(s) y/o privada(s), con personalidad jurídica, con/sin fines de lucro.

Una de las entidades asociadas debe ser una universidad, centro o instituto de investigación. No obstante, además podrá contemplar la participación de otras entidades a las señaladas, sean estas regionales, nacionales y/o internacionales con experiencia en formación y/o investigación en los contenidos que serán tratados en el programa (tanto los mínimos exigidos en estas bases como los ligados a los requerimientos regionales definidos para la región a la que se postula) y que otorgue(n) al proyecto pertinencia con respecto al área o temática de



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

especialización. La(s) Entidad(es) Asociada(s) no recibe(n) aportes directos de CONICYT.

- k) **Entidades Participantes:** Corresponde a todas la entidades que forman parte de la propuesta, es decir, Institución Beneficiaria y Entidad(es) Asociada(s), según corresponda.
- l) **Director(a) Responsable:** Representante de la Institución Beneficiaria, cuya labor es actuar de contraparte ante CONICYT. Deberá coordinar el trabajo que se realice en el marco del Comité de Selección de Estudiantes (CSE), ser responsable de la entrega de los informes técnicos y financieros y de toda la información que se le solicite para el correcto funcionamiento del proyecto.
- m) **Director(a) Alterno(a):** Representante que intervendrá en caso de ausencia o impedimento temporal del(de la) directora(a) responsable del proyecto. En esos casos, tendrá las mismas facultades que dicho(a) director(a).

## SEGUNDA: ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el marco del "II Concurso de Programas de Magíster de Ciencia, Tecnología e Innovación en Temas de Interés Regional Regiones de Antofagasta, Coquimbo y O'Higgins", convocado por Resolución Exenta N°\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de CONICYT, y adjudicado por la Resolución Exenta N°\_\_\_\_, de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014 de CONICYT, se adjudicó el proyecto denominado "\_\_\_\_\_", presentado por la "\_\_\_\_\_" como "Institución Responsable" (en adelante "El Proyecto") por un costo total de \$\_\_\_\_\_- (\_\_\_\_\_-). Los aportes de CONICYT a esa cifra ascienden a \$\_\_\_\_\_- (\_\_\_\_\_-).

La "Institución Responsable" declara que asume las obligaciones contractuales que establece el presente convenio, por el período de ejecución mencionado, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos, de acuerdo a lo establecido en el proyecto adjudicado.

## TERCERA: APORTES DE CONICYT Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

CONICYT aportará al Proyecto, con recursos del Gobierno Regional de \_\_\_\_\_ y/o propios, la suma total equivalente a \$\_\_\_\_\_- (\_\_\_\_\_-). Este monto está destinado a cubrir gastos directamente asociados a la ejecución del proyecto, de acuerdo a los ítems de gasto definidos en las bases de la convocatoria.

Los recursos deberán ser ejecutados directamente por la(s) institución(es) responsable(s), en conformidad a los propios procedimientos establecidos por ellas y a los definidos en el "Manual para la Declaración de Gastos y Rendición de Cuentas para la Correcta Ejecución Presupuestaria de Proyectos de Diseño de Programas de Magíster en Ciencia, Tecnología e Innovación en Temas de Interés Regional - CONICYT".

Se transferirá un monto equivalente al 100% del total de la Etapa 1, que corresponde a \$\_\_\_\_\_.- (\_\_\_\_\_), al momento de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio, previo otorgamiento de la garantía respectiva, consistente en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista bancario o póliza de seguros de ejecución inmediata, por el 100% del monto total de la cuota a transferir y con una vigencia de, al menos, noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega del diseño del programa de magíster. Dicha caución será devuelta una vez aprobado el diseño, en caso de aprobar la Etapa 1 y el respectivo informe financiero de la Etapa 1 o la tramitación del finiquito en caso de no aprobar dicha etapa.

Se transferirá un monto equivalente al 100% de los recursos aprobados para el desarrollo de la Etapa 2, que corresponde a \$\_\_\_\_\_.- (\_\_\_\_\_), una vez que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe el paso a la Etapa 2 y previo otorgamiento de la garantía respectiva, consistente en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista bancario o póliza de seguros de ejecución inmediata, por el 100% del monto total de la cuota a transferir y con una vigencia de, al menos, noventa (90) días posteriores a la fecha de entrega del informe final del programa de magíster. Dicha caución será devuelta una vez aprobado dicho informe final y el informe financiero.

Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT se reserva el derecho a financiar en más de una cuota el proyecto de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

A los beneficiarios públicos no se les solicitará documentos en garantía conforme al dictamen N°15978/10 de la Contraloría General de la República.

#### **CUARTA: SUJECCIÓN DEL APORTE A MODALIDADES O CONDICIONES**

El aporte de CONICYT de los recursos financieros queda sujeto a las siguientes modalidades:

- Disponibilidad presupuestaria de CONICYT;
- Transferencia de recursos efectiva desde el gobierno regional respectivo a CONICYT;
- Destinación exclusiva por la "Institución Responsable" que recibe los recursos en transferencia, para la ejecución del "Proyecto";
- Entrega en forma oportuna de la caución señalada en la cláusula anterior.

#### **QUINTA: ACEPTACIÓN DEL APORTE CONICYT POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

La "Institución Responsable" declara que acepta el aporte de CONICYT objeto del convenio y se obliga a ejecutar el "Proyecto", utilizando los recursos en los insumos, actividades y objetivos precisados en éste.

#### **SEXTA: PLAZO DEL PROYECTO**



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

El plazo máximo de ejecución de la Etapa 1 corresponde a 6 meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio.

Habrá una Evaluación Intermedia que tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del término de la Etapa 1.

La etapa 2 tendrá una duración de hasta 24 meses. El inicio de la Etapa 2 se establecerá oficialmente a partir de la fecha de la transferencia de recursos de la segunda cuota. Por lo tanto, considerando un período de evaluación intermedio correspondiente a 2 meses, un proyecto que sea aprobado para realizar las 2 etapas, contará con hasta 32 meses como plazo máximo de ejecución.

La duración total del proyecto será contada a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio.

El convenio de proyecto tendrá una vigencia de 90 días adicionales al plazo de ejecución del proyecto para trámites administrativos, es decir, un total de 35 meses.

Si durante la ejecución del Proyecto, éste se paralizare o retrasare por alguna causal fundada, que a juicio del Programa Regional de CONICYT amerite que los plazos de ejecución del mismo sean modificados, éstos se modificarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en la cláusula DECIMATERCERA del presente convenio.

#### **SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO**

El monto del aporte que CONICYT entrega a la "Institución Responsable", se expresa en moneda nacional no reajutable.

#### **OCTAVA: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Durante el desarrollo del proyecto, CONICYT designará una contraparte técnica, que será responsable especialmente de:

- Revisar el cumplimiento de las actividades planificadas por la "Institución Responsable";
- Supervisar y orientar la marcha estratégica del "Proyecto", de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

#### **NOVENA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL PROYECTO**

9.1 La Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la Institución Responsable del proyecto, según corresponda.

En ese marco, la documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada a CONICYT para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada. Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, la institución beneficiaria deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

La "Institución Responsable" debe justificar los recursos según las normas para rendir cuentas incluidas en el Manual de rendición de cuentas Anexo a este Convenio y no otro procedimiento o interpretación distinta.

- 9.2 Para Instituciones Beneficiarias Privadas, cuyo presupuesto total sobrepase el monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000 (veinte millones de pesos) será obligatorio contar con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT al proyecto. Los proyectos que requieran de cuenta corriente exclusiva, y que presenten rendiciones de cuenta (Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales)), deberán adjuntar las respectivas cartolas y conciliaciones bancarias que den cuenta de los movimientos realizados, considerándose tales documentos obligatorios y que forman parte de la rendición de los gastos.

Para Instituciones Beneficiarias Públicas, será obligatorio contar con un centro de costos asociado a una cuenta bancaria de la Institución Beneficiaria.

- 9.3 La "Institución Responsable" deberá además llevar contabilidad del "Proyecto", precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos, llevando registro de los ingresos y egresos de fondos recibidos. En dicho registro deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos, el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible. Asimismo, deberá conservar la documentación de respaldo original de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos.

- 9.4 La "Institución Responsable" permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable que permita verificar el desarrollo del proyecto por los personeros que acredite CONICYT.

- 9.5 En el evento que un documento de carácter contable sea declarado por la "Institución Responsable" en más de un Programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

- 9.6 Está prohibida a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósito a plazo, bonos, etc.), el pago de indemnizaciones de cualquier tipo con fondos del proyecto y el arriendo de vehículos propios justificados con documentos internos de las instituciones beneficiarias (facturas, recibos simples, recibos internos u otros), es decir, que estas cobren como arriendo el uso de los vehículos propios para actividades del proyecto.

- 9.7 Las partes dejan constancia que se encuentran en conocimiento de que en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de Contraloría General de la República, se debe rendir el 100% de los recursos transferidos para el traspaso de nuevos recursos. No se realizarán nuevas transferencias de aportes en caso que la "Institución Responsable" no rinda los fondos transferidos con anterioridad.
- 9.8 Las rendiciones de cuentas deberán ser entregadas en los mismos plazos que los definidos para los informes de avance y final señalados en el punto 11.4 del presente convenio.

## **DECIMA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la "Institución Responsable" y Entidades Participantes deberán:

- 10.1 Obtener los resultados del proyecto en la forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas DECIMACUARTA Y DECIMAQUINTA.
- 10.2 En las publicaciones, productos y actividades desarrolladas con ocasión de la ejecución de este Proyecto, deberá quedar claramente establecido que los recursos son aportados por CONICYT y por el gobierno regional \_\_\_\_\_, en este último caso de la Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad.

## **DECIMAPRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO**

### **1. SEGUIMIENTO Y CONTROL**

Los recursos en la Etapa 1 serán asignados a la Institución Responsable para garantizar la elaboración de un programa de magíster construido participativamente en la región y para la implementación de la Etapa 2 (en caso de ser aprobada) para garantizar la matrícula y arancel de la nómina de estudiantes que le proporcione a CONICYT, de acuerdo a la resolución que adopte el CSE.

CONICYT realizará el seguimiento y control de la ejecución del proyecto para: el apoyo al desarrollo exitoso, la verificación del cumplimiento de los resultados esperados y el correcto uso de los recursos transferidos.

La Institución Responsable deberá poseer mecanismos de control y garantía de participación de los/as expositores/as y docentes que impartirán las temáticas propuestas. Así las solicitudes de cambios de docentes se podrán realizar solo por motivos de fuerza mayor, las que deberán ser presentadas a CONICYT con al menos dos semanas de anterioridad a la fecha en que se dictará el módulo del que se trate el cambio de docentes. Asimismo, deberá poseer mecanismos de control de la asistencia de los/as estudiantes a las actividades contempladas en el proyecto, manteniendo registros de su participación semanalmente, los cuales podrán ser auditados.

CONICYT podrá solicitar la presentación de resultados del proyecto al gobierno regional respectivo. Asimismo, podrá solicitar directamente al ejecutor del proyecto información de manera extraordinaria, respecto al estado de ejecución de los proyectos adjudicados, según se requiera para reportar a los gobiernos regionales u



otras entidades competentes. Asimismo, CONICYT podrá además realizar visitas a terreno para una mejor evaluación del avance en la ejecución del proyecto.

**Informes a presentar:** CONICYT exigirá a la Institución Responsable presentar los informes que se señalan a continuación:

**a. Etapa 1:**

- Un **Plan de Trabajo** actualizado, que deberá remitir en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se emita la resolución que aprueba el convenio.
- Un informe **Final Financiero**, que deberá remitir en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que finalicen todas las actividades previstas en el proyecto. . Esta fecha no puede ser superior a la duración establecida para la Etapa 1 (III-3.3 de las bases).
- Un **Proyecto Final del Diseño del Programa de Magíster**, que deberá remitir en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que finalicen todas las actividades previstas en el proyecto. Esta fecha no puede ser superior a la duración establecida para la Etapa 1 (III-3.3 de las bases). Este proyecto consiste en el diseño técnico y presupuestario del Programa de Magíster y los antecedentes que justifican su diseño. Este documento será el insumo principal para la Evaluación Técnica Intermedia.

**b. Etapa 2:**

Aquellos proyectos que hayan sido aprobados en el marco de la Evaluación Técnica Intermedia y, por lo tanto, que ejecutarán la Etapa 2, deberán presentar los siguientes informes durante su ejecución:

- Un informe de **Operación del CSE**, que deberá remitir en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de realización de la segunda sesión del CSE.
- Un informe de **Avance Técnico**, que deberá remitir en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se cumpla el 50% de las clases presenciales.
- Deberá remitir un **Informe Financiero** cada seis meses. El **Informe Financiero final** deberá ser enviado en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha en que finalicen todas las actividades previstas en el proyecto.
- Un informe **Final Técnico**, que deberá remitir en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha en que finalicen todas las actividades previstas en el proyecto.

Los formatos de los informes a presentar serán provistos por CONICYT oportunamente.

Todos los informes deberán ser entregados a CONICYT en las fechas dispuestas para ello. La no presentación de estos informes en el plazo señalado o la no aprobación de los mismos, faculta a CONICYT para poner término anticipado al convenio, hacer efectiva la caución cuando correspondiere, como también ejercer todas las acciones



legales para obtener la restitución total o parcial de los recursos. Esta situación será comunicada por escrito a la Institución Beneficiaria.

Los aportes de otras instituciones, pecuniarios y no pecuniarios valorizados, deben ser rendidos según lo planificado en el proyecto aprobado.

CONICYT podrá solicitar la presentación de resultados del proyecto al gobierno regional respectivo. Asimismo, podrá solicitar directamente a la Institución Beneficiaria la información de manera extraordinaria, respecto al estado de ejecución del proyecto adjudicado, según se requiera para reportar a los gobiernos regionales u otras entidades competentes.

Los(as) expertos(as) externos(as), así como personal de CONICYT y del Gobierno Regional podrán realizar visitas al proyecto para comprobar en terreno sus avances y funcionamiento.

## **DECIMASEGUNDA: ADECUACIONES DEL PROYECTO**

- 12.1 Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del "Proyecto" y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, CONICYT y/o el/la "Coordinador/a Responsable del Proyecto" podrán sugerir adecuaciones a las actividades y los insumos del "Proyecto", siempre que no se altere la naturaleza y objeto del mismo.
- 12.2 CONICYT está facultado para impartir instrucciones a la "Institución Responsable" durante todo el proceso y respecto a cualquiera de sus etapas, las cuales deberán ser cumplidas oportunamente. Tales instrucciones podrán referirse al conjunto de obligaciones que asume la "Institución Responsable".
- 12.3 Las instrucciones pertinentes se entenderán que forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales.

## **DECIMATERCERA: MODIFICACIÓN**

Los cambios técnicos y/o presupuestarios asociados a la ejecución del proyecto deberán ser solicitados a la Dirección del Programa Regional. Estas modificaciones podrán estar referidas a cambios de aspectos no esenciales del concurso y se realizarán en conformidad al procedimiento que a continuación se establece.

- Las materias que dicen relación, por ejemplo, con la reprogramación de aspectos técnicos del proyecto que no afecten el cumplimiento de los objetivos del mismo; requerirán para su aprobación, la solicitud del(la) Director(a) Responsable del proyecto, o de su representante legal o institucional, y la aprobación técnica por parte de la Dirección del Programa Regional.

- En el evento de producirse cambios de obligaciones específicas consignadas en el convenio, modificaciones del monto asignado por CONICYT, o cambios en las entidades o personas naturales que firmaron el convenio original, o aumento, disminución o suspensión del plazo de ejecución establecido en el convenio, se requerirá la solicitud del(la) Director(a) Responsable del proyecto, o de su representante legal o institucional y la aprobación técnica y financiera por parte de la

Dirección del Programa Regional. Esta modificación será aprobada mediante acto administrativo de CONICYT.

Los otros aspectos técnicos y presupuestarios de reitemización pueden ser solicitados por el(la) Director(a) Responsable proyecto a la Dirección del Programa Regional, dentro de los límites de control del proyecto: plazo para la rendición de cuentas, montos totales y porcentajes máximos dispuestos para cada ítem. En su solicitud deberá justificar cada una de las modificaciones solicitadas y explicar en qué medida éstas afectarán los resultados e impactos del proyecto tanto en su eficiencia como en su alcance. Esta solicitud deberá estar justificada, y será aprobada o rechazada por el Programa Regional en un plazo no superior a 30 días corridos.

En el caso de ser aceptada la solicitud, y en caso de contar la convocatoria con un sistema de Seguimiento y Control en línea de los proyectos en ejecución, se deberán ingresar los cambios en él. **Ninguna modificación presupuestaria es válida mientras no se formule y apruebe en el Sistema de Seguimiento y Control** (si existiere) y además cuente con la aprobación formal de la Dirección del Programa Regional. **Los gastos no deben realizarse antes de haber sido aceptada la solicitud.**

#### **DECIMACUARTA: RESTITUCIÓN APORTE**

- 14.1 Como resultado de la función de seguimiento y control, CONICYT se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega del subsidio por razones de incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales, presunta pérdida de relevancia o desarrollo insatisfactorio del proyecto. Asimismo, puede declarar el término anticipado del proyecto, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen superadas en los plazos determinados al efecto. En tal evento, la "Institución Responsable" deberá restituir totalmente el saldo no gastado del subsidio.
- 14.2 Declarado por CONICYT el término anticipado del Proyecto, a solicitud del/la "Coordinador/a Responsable del Proyecto" o por determinación propia, la "Institución Responsable" deberá restituir totalmente el saldo no gastado del aporte. Esto se hará efectivo inmediatamente después que CONICYT le comunicare por carta certificada a la "Institución Responsable" el término anticipado del "Proyecto". Asimismo, se podrá ejecutar la garantía y/o solicitarse la devolución total de los recursos transferidos.
- 14.3 Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.
- 14.4 Si la terminación anticipada del "Proyecto" tuviere como causal la presunta negligencia del/la "Coordinador/a Responsable del Proyecto" en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe del Programa Regional, CONICYT deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento, y comprobada que fuere, resolverá mediante resolución fundada la restitución total del aporte reajustado recibido por la "Institución Responsable", expresado en Unidades de Fomento, las que serán convertidas en moneda nacional en la fecha de devolución del aporte. Asimismo, CONICYT podrá hacer efectivas las garantías constituidas.





Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

**FIRMADO:**

**CONICYT**

REPRESENTANTE LEGAL: Christian Nicolai Orellana  
CARGO: Director Ejecutivo  
R.U.T: 6.069.948-8  
PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Supremo N° 97/2015 del Ministerio de Educación  
DOMICILIO: Calle Moneda N° 1375, Comuna de Santiago  
FIRMA:

---

**INSTITUCIÓN RESPONSABLE**

REPRESENTANTE LEGAL:

CARGO:

R.U.T:

PERSONERÍA JURÍDICA: .

DOMICILIO: .

FIRMA:

---